



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

*Marta Huerta Cárdenas
Recib. Oficio y Carta
21 - Jul - 2022*

AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.

C. Sergio Román Palencia, Representante Legal.
canedo_m@yahoo.com.mx; karla.huerta@atengine.mx;
mario.labastida@atengine.mx

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única, recibida el 28 de julio del 2020 y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4º, 5 fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 bis del Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RMPCCA) de la misma Ley; 1, fracciones I, II, III, V, VI, X y XIII, 2 fracciones I y II, 6, 7, fracciones I, VI y X, 50 fracciones I, III, IV y XI, 51 y 53, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento; el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y su modificaciones el 9 de abril de 1998; 9, 10, 11 y 12 del Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Trasferencias de Contaminantes de la LGEEPA, y,

CONSIDERANDO

Que el establecimiento cuenta con:

- Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos presentado el día 13 de febrero del 2020 a nombre de la empresa denominada **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, mismo al que se le asignó el Número de Bitácora 26/EV-0103/02/20;
- Que con fecha 19 de agosto de 2021 ingresa escrito donde solicitó el estatus del trámite de la Licencia Ambiental Única para la empresa **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**. al cual se le asignó el Número de Documento 26DEV-00817/2108;
- Que con fecha 30 de marzo de 2022 ingresa escrito donde entregó información técnica adicional del trámite de la Licencia Ambiental Única para la empresa **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, mismo al que se le asignó el Número de Documento 26DEV-00359/2203;
- Que con fecha 11 de mayo del año 2022 ingresa escrito donde se exhibió copia de escritura pública Vol. 862, NUM. 19,426 de fecha 18 de septiembre del 2020, mediante la cual se protocolizó acta de sesión de consejo de administración y donde ostenta como su representante legal al **C. Sergio Román Palencia**, para el trámite de la Licencia Ambiental Única de la empresa **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.**

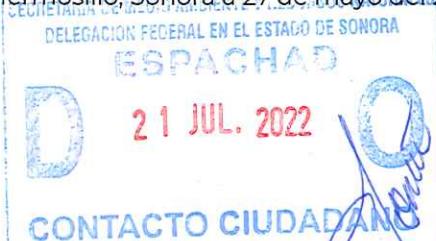
Con base en la información proporcionada en la solicitud de Licencia Ambiental Única, quién suscribe, el Delegado Federal de la SEMARNAT en Sonora, con fundamento en el Artículo 40 Fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, así como en las demás disposiciones legales que resulten aplicables, le concede:

**ELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0187/05/2022

NRA: AEM2603000686
Bitácora: 26/LU-0154/07/20

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo del 2022





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0187/05/2022

NRA: AEM2603000686

Bitácora: 26/LU-0154/07/20

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo del 2022

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-26/114-2022

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.**, ubicado en Boulevard Industrial Norte No. 26, Parque Industrial Hermosillo Norte, Sonora, Código Postal 83118, con Número de Registro Ambiental **AEM2603000686**, la cual tiene como actividad principal el maquinado de piezas metálicas para la industria aeroespacial, así como galvanoplastia, con una capacidad instalada anual de:

Nombre de cada producto	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada	
		Cantidad	Unidad
Conector Metalizado (Plástico y Metálicos)	OF (Bolsa de Plástico y/o Cajas de Cartón)	2,200,000	Pzas
Blisk Compressor Rotor Stage 2	Crate de Madera	1,200	Pzas
Blisk Compressor Rotor Stage 3-4	Crate de Madera	1,200	Pzas
Blisk Compressor Rotor Stage 5	Crate de Madera	1,200	Pzas
Spool Compressor Rotor Stage 6-10	Crate de Madera	1,500	Pzas
Blisk Compressor Rotor Stage 1	Crate de Madera	1,200	Pzas
Disk HP Turbine Rotor Stage 1	Crate de Madera	1,300	Pzas

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las condiciones generales y específicas contenidas en este documento.

Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser el caso debe solicitar previamente una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, debe solicitarse la actualización de su Licencia Ambiental Única, a efecto de que esta Secretaría resuelva lo conducente.

La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente, para el funcionamiento y operación de **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.** y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

CONDICIONANTES GENERALES

- El representante legal de **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.**, debe remitir a esta Delegación Federal de SEMARNAT en Sonora su Cédula de Operación Anual, así como la memoria de cálculos de la medición y/o estimaciones de las emisiones de contaminantes a la atmósfera; lo anterior de conformidad con los lineamientos y sistemas disponibles para tal fin puestos en el portal de esta Secretaría; Asimismo debe ajustarse al periodo de reporte de conformidad con la legislación ambiental aplicable.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0187/05/2022

NRA: AEM2603000686
Bitácora: 26/LU-0154/07/20

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo del 2022

CONDICIONANTES ESPECÍFICAS

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:

2. Con el objeto de contar con el inventario total de los equipos de proceso, auxiliares y de control, así como con sus respectivas características, la empresa **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.**, cuenta con un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente licencia para entregar ante esta Delegación federal un inventario de los mismos, en el cual establezca lo siguiente: nombre y cantidad de los equipos, proceso en el cual está considerado, información técnica (capacidad de operación, marca, modelo y número de serie, entre otras).
3. La empresa **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.**, debe ajustarse en lo aplicable a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.
4. La empresa **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.**, debe llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, donde se generen contaminantes a la atmósfera, así como de los sistemas o dispositivos de control, el o los cuales deberán ser presentadas cuando esta Secretaría lo requiera.
5. La operación de los equipos o procesos propiedad de la empresa **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.**, para los casos que les aplique lo indicado en la NOM-043-SEMARNAT-1993 y la NOM-085-SEMARNAT-2011, deberán ajustarse a lo que establecen las mismas, en cuanto a los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes fijas.
6. La empresa **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.**, debe llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, donde se generan contaminantes a la atmósfera, así como de los sistemas o dispositivos de control, el o los cuales deberán ser presentadas cuando esta Secretaría lo requiera.

RESIDUOS PELIGROSOS:

7. En el manejo dentro y fuera del establecimiento de:
 - a) Solidos impregnados (cartón, papel, toallas, estopas, contaminados con materiales peligrosos),
 - b) Contenedores vacíos de diferentes capacidades,
 - c) Aceite lubricante gastado,
 - d) Material caduco,
 - e) Lodos de tratamiento de aguas residuales provenientes del lavado de metales para remover soluciones concentradas (lodos del filtro prensa),
 - f) Acumuladores de vehículos automotores,
 - g) Residuos líquidos corrosivos;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0187/05/2022

NRA: AEM2603000686

Bitácora: 26/LU-0154/07/20

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo del 2022

registrados ante esta Delegación por parte de la empresa **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.**, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 50 fracciones I, III, IV y XI, 51 y 53 de la LGPGIR y a su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

8. La empresa **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.**, según el artículo 46 fracción I del Reglamento de la LGPGIR debe identificar el o los residuos generados que por sus características estén considerados como peligroso según la NOM-052-SEMARNAT-2005 y en el caso de que la empresa **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.**, no haya registrado o manifestado ante esta Delegación Federal algún residuo que por sus características sean considerado peligroso, debe manifestarlo(s) de inmediato, mediante la actualización de la presente licencia, asimismo debe manejar dicho residuos como peligroso de conformidad con la legislación ambiental vigente.
9. La empresa **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.**, debe garantizar que el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
10. La empresa **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.**, debe contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 42 de la LGPGIR.
11. De conformidad con el artículo 69 de la LGPGIR, la empresa **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.**, está obligada a llevar a cabo las acciones de remediación, cuando se haya ocasionado la contaminación de sitios por actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos.

RIESGO AMBIENTAL:

12. De acuerdo con la información proporcionada de las sustancias utilizadas por la empresa **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.** maneja sustancias tales como ácido nítrico, ácido fluorhídrico, acetona, acetonitrilo, entre otras, por lo que deberá evaluar si maneja cantidades iguales o superiores a las cantidades de reporte del PRIMER LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS y SEGUNDO LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS, por lo que la empresa **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.** debe ajustarse de manera permanente en lo que corresponda de dicha evaluación, para la presentación de un Estudio de Riesgo y Programa de Prevención de Accidentes.

Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de las instalaciones de **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.**, deben sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, la Ley General para la Protección y Gestión integral de Residuos, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de este.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0187/05/2022

NRA: AEM2603000686
Bitácora: 26/LU-0154/07/20

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo del 2022

El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Protección y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) imponga a la empresa **AT ENGINE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al título sexto, capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e .
El Jefe de Unidad de Gestión Ambiental



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

Dr. Juan Manuel Vargas López

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio No. 00830/21, firma el Jefe de Unidad de Gestión Ambiental.



¹ En términos del artículo 17 Bis, en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la federación el 30 de noviembre de 2018

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. - Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental. - Edificio.
Expediente técnico de la Empresa. - SGPARN. - Edificio.

JMVL/DMVL/FECM



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

CANEDO

EDAD 39

BRACAMONTES

SEXO H

MARTIN RAMON

DOMICILIO

AV JORGE VALDEZ MUÑOZ 266

COL JESUS GARCIA 83140

HERMOSILLO ,SON.

FOLIO 0000075308998 AÑO DE REGISTRO 1993 01

CLAVE DE ELECTOR CDBRMR71121826H400

CURP CABM711218HSRXRR08

ESTADO 26 MUNICIPIO 049

LOCALIDAD 0001 SECCION 0407

EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021



Monte Ramon Canedo
FIRMA



0407063100584

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE Domicilio EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDMUNDO JACOB MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Monte Ramon Canedo

ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

